



CP-91-2024

Viernes 18 de octubre, 2024

## EL PORTAL ATV ES ACCESIBLE CON LECTORES DE PANTALLA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

- Así lo reconoce la Sala IV en resolución emitida el 04 de octubre del 2024

El Ministerio de Hacienda confirmó esta tarde, que el portal de Administración Tributaria Virtual (ATV), cuenta con las condiciones para que las personas usuarias, en condición de discapacidad visual, puedan utilizar lectores de pantalla para acceder a esta herramienta.

Además, informó que las administraciones tributarias de todo el país tienen a disposición de los contribuyentes quioscos tributarios de servicio, con computadoras, para que las personas, entre ellas aquellas con discapacidad visual, puedan realizar los trámites tributarios.

Así lo reconoce la Sala Constitucional en la resolución número 2024028896, del 04 de octubre de 2024, ante un recurso de amparo interpuesto por una usuaria con este tipo de discapacidad, por considerar que el Ministerio de Hacienda no disponía de los medios para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

“... la Administración sí tiene previstos mecanismos para que las personas con discapacidades visuales puedan realizar sus declaraciones, sino que también pone en evidencia que el problema que la recurrente experimentó, en realidad, no se debió a una imprevisión en ese sentido, sino a una cuestión de índole técnica causada por una supuesta incompatibilidad entre la tarjeta inteligente que la Administración le suministró y los programas lectores de pantalla que ella tenía a su haber”, indicó la Sala en su resolución.

Con respecto a la inconformidad externada por la contribuyente, ante la recomendación que recibiera por parte del Ministerio, para la contratación de un contador que le ayudara a presentar sus declaraciones de impuestos, tal como se le informó a Sala “esta



práctica se recomienda a todos los usuarios, debido a lo establecido en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, al entenderse que a los funcionarios de Hacienda les está vedado ayudar o asesorar a los obligados tributarios en la elaboración de las declaraciones autoliquidativas e informativas. (...)”

Dado lo anterior, se declaró parcialmente con lugar el recurso, solo en lo referente a la intervención de la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) del Ministerio, por considerar que esta no atendió el caso dentro de un plazo razonable, para determinar qué curso se debía seguir al respecto.

En atención a lo ordenado por la Sala, el ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, giró las instrucciones tanto a la CIAD, como a la Dirección General de Tributación, para que tomen las acciones necesarias desde sus competencias, a fin de resolver este caso y evitar otros que en el futuro, puedan afectar a personas con algún tipo de discapacidad.